

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-11-2022. Informo al señor Juez que el demandante no ha atendido requerimiento del Juzgado, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada en la dirección física.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 2544

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00397-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANFUTURO

DEMANDADOS: HELEN HEDWING HUERTAS CAMARGO  
IANN SALOMON HUERTAS CAMARGO

Vista la constancia anterior y como la parte interesada no aportó la evidencia de la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados, se requiere para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada en la dirección física aportada con la demanda.

Igualmente deberá aportar la dirección del acreedor hipotecario para proceder a su notificación.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-11-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria